

PATRONATO DE LA OBRA PÍA

DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALEN

Relación de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el año de 1904, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envían á Tierra Santa.

Diócesis.	Fecha en que se hace efectiva.	Nombre del Comisario.	Casa á cuyo cargo viene el giro.	Pesetas.
Albarracín.	9 Mayo.	D. Telesforo Jiménez.	Entrega D. Joaquín Navarro.	15 »
Almería.	19 Abril.	Eusebio Sánchez Sáez.	Letra c/ al Banco de España.	350 »
Astorga.	23 Mayo.	Francisco Rubio.	Entrega D. Gregorio del Conde.	97 25
Avila.	13 Enero.	Raimundo Pérez Gil.	Letra c/ D. Mariano S. Muniesa.	155 »
Badajoz.	17 Diciembre.	José Henares.	Libranza del Giro mutuo.	57 »
Barbastro.	26 Enero.	Manuel Sesé.	Cheque c/ á D. Francisco Morana.	256 »
Barcelona.	31 Diciembre.	Tomás Sánchez González.	Idem c/ Sres. Pérez, Paradinas y Tresgallo.	87 75
Burgos.	27 Octubre.	Gerardo Villota.	Entrega D. Gloriano Fernández.	50 15
Cádiz.	19 Enero.	Juan Galán y Caballero.	Libranza del Giro mutuo.	22 »
Calahorra.	20 Diciembre.	Fernando Eguizabal.	Cheque c/ Sres. Urquijo y C. ^a .	430 »
Canarias.	16 Enero.	Bernardo Cabrera.	Remitido en valores declarados.	300 »
Cartagena.	3 Marzo.	Rafael Alguacil.	Cheque c/ al Banco España de Crédito.	520'00
Ceuta.	3 Diciembre.	Salvador Ros y Calaf.	Idem id. id.	377'18
Ciudad Real.	6 Enero.	Eloy Fernández.	Libranza del Giro mutuo.	6 »
Ciudad Rodrigo.	25 Febrero.	Generoso Gutiérrez.	Idem id. id.	55 »
Córdoba.	20 Agosto.	Angel Enríquez.	Idem id. id.	25 »
Granada.	16 Junio.	Marcelino Toledo.	Idem id. id.	12 70
Guadix.	30 Enero.	Manuel López y Martínez.	Letra c/ D. Luis Roy Sobrino.	310 »
Huesca.	25 Abril.	Pablo Hidalgo.	Idem id. id.	309'00
Jaca.	9 Diciembre.	Delfín Alastuey.	Idem id. id.	700'00
Jaén.	22 Abril.	Cristino Morondo.	Cheque c/ al Banco de España.	1.009 »
León.	30 Diciembre.	Vicente Silva Díez.	Idem c/ Banco Español del Río de la Plata.	126 »
Lérida.	31 Enero.	Crescencio Esforzado.	Libranza del Giro mutuo.	321 61
Lugo.	23 Marzo.	Tomás Suárez.	Letra c/ al Banco de España.	60 30
Madrid.	8 Junio.	Mariano Perales, encargado del Almacén de Santuarios.	Idem id. id.	500'00
Idem.	12 Agosto.	Entrega D. José Menéndez.	Idem id. id.	800'00
Málaga.	24 Octubre.	D. Rafael Parody.	Idem id. id.	250'00
Mallorca.	15 Noviembre.	Matías Compañy.	Idem id. id.	500'00
Manila.	30 Diciembre.	Bernabé del Rosario.	Cheque c/ Sres. García Calamarte.	316'00
Menorca.	8 Junio.	Antonio Sintés.	Entrega por recaudado en el Almacén de Santuarios de esta Corte durante el año de 1904.	474 25
Mondoñedo.	12 Agosto.	Jesús Carrera.	Legado de D. ^a Micaela López.	5 »
Orense.	24 Octubre.	Salvador Martínez.	Letra c/ al Banco de España.	822 25
Orihuela.	15 Noviembre.	Francisco Herrero.	Letra c/ al Banco de España.	914 57
Osma.	30 Diciembre.	Antonio Márquez.	Cheque c/ E. Sáinz é Hijos.	2.896 10
Oviedo.	8 Junio.	Antonio Sánchez Otero.	Idem c/ E. Sáinz é hijos.	440 65
Palencia.	31 Enero.	José Madrid.	Libranza del Giro mutuo.	137 »
Pamplona.	29 Febrero.	Juan Cortijo.	Cheque c/ Sres. Corrales Hermanos.	46 »
Santander.	8 Idem.	Wenceslao Escalzo.	Entrega D. Joaquín Herrero.	485 »
Santiago.	31 Diciembre.	Ricardo Rodríguez.	Carta orden c/ á D. Antonio Quílez.	277 26
Segorbe.	12 Febrero.	Manuel Izquierdo.	Letra c/ al Banco de España.	250'50
Segovia.	27 Septiembre.	Zacarias Zuza.	Idem id. id.	250'00
Sevilla.	22 Octubre.	Ildefonso Población.	Idem id. id.	250'00
Sigüenza.	31 Diciembre.	Juan Francisco Cabrera.	Libranza del Giro mutuo.	250'00
Tarazona.	22 Febrero.	Joaquín Carrión.	Cheque c/ D. Luis Roy Sobrino.	208 50
Tenerife.	27 Diciembre.	José Francisco Padilla.	Idem c/ al Banco de España.	3.805 »
Teruel.	19 Mayo.	Blas Espallargas.	Entrega el mismo á la mano.	160 »
Toledo.	19 Enero.	Salvador S. Valdepeñas.	Letra c/ al Crédito Lyonnais.	165 »
Tortosa.	28 Enero.	Julián Ferrer.	Libranza del Giro mutuo.	250 »
Tudela.	29 Diciembre.	Pablo García.	Entrega D. Julián Díaz.	480 25
Tuy.	28 Enero.	José Rodríguez de Pérez.	Letra c/ al Crédito Lyonnais.	480 40
Urgel.	28 Marzo.	Vicente Porta.	Libranza del Giro mutuo.	30 »
Valencia.	31 Enero.	Antonio Planas Bordoy.	Idem id. id.	4'00
Valladolid.	19 Idem.	Miguel Martín Sanz.	Entrega D. Teodoro Remacha.	75'00
Vich.	13 Octubre.	Sebastián Aliberch.	Letra c/ al Banco de España.	293 26
Vitoria.	12 Abril.	Andrés González de Suso.	Libranza del Giro mutuo.	40 »
Zamora.	19 Enero.	Fernando Iglesias.	Letra c/ al Banco de España.	825 22
Zaragoza.	18 Febrero.	Gregorio Marco.	Idem c/ á D. Luis Bacqué.	148 »
	28 Enero.		Entrega D. Cipriano Nieves.	10 »
	9 Marzo.		Letra c/ Sres. Sobrinos de Céspedes.	903 65
	22 Enero.		Idem c/ Sres. García Calamarte.	315 »
	29 Idem.		Idem c/ al Banco de España.	2.215 »
	27 Idem.		Entrega el Sr. Conde de la Oliva de Gaitán.	339 27
	5 Julio.		Cheque c/ Sres. García Calamarte.	1.440 »
	27 Enero.		Idem c/ Banco Hispano-Americano.	2.116 40
	20 Junio.		Entrega D. José María Castilla.	10 »
	15 Abril.		Cheque c/ al Banco de España.	61 55
TOTAL QUE SE REMITE.				29.583 02

NOTA.—No han rendido cuenta las Comisarias de Ibiza, Plasencia y Tarragona. Han manifestado no haber obtenido recaudación alguna las de Coria y Gerona. Han justificado la falta de remisión de la cuenta en su tiempo oportuno, por fallecimiento del Comisario, las de Cuenca y Salamanca. Importa la presente relación las figuradas veintinueve mil quinientas ochenta y tres pesetas dos céntimos. Madrid 1.º de Enero de 1905.—El Interventor, Luis Valcárcel y Mazón.—V.º B.º: El Jefe de la Sección, Ramón Gutiérrez y Ossa.

Cuarta sección.

Número 83.

TERCERA REGION MILITAR

— — —

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE CARTAGENA

2.ª DECENA DE ABRIL DE 1905

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en este Parque durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad.	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	Precio. — Ptas. Cts.
»	Cartagena.	00 quint. métricos.	Cebada.	»
»	Idem.	00 id. id.	Paja para pienso.	»
19	Idem.	70 id. id.	Carbón vegetal.	14 »
18	Idem.	110 id. id.	Leña gruesa.	4 »
»	Idem.	5'50 hectolitros.	Petróleo.	90 »
	Idem.	00 id. id.	Paja larga para relleno.	»

Cartagena 20 de Abril de 1905.—V.º B.º: El Director, Francisco G.ª Villalba.—El Oficial encargado del Detall, Enrique Colomer.

Quinta sección.

Número 845.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes de la zona 4.ª, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Lorca y Aguilas, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos a dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días a contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio, haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos tationarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio

de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 19 de Abril de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Fernando de Ojeda.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Puente.

Número 822.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª.—Contribución urbana.—Término municipal de Pacheco.—Cuarto trimestre de 1904.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente recaudador de la 9.ª zona de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 7 de Febrero último, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los deudores esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.

Nombre de los contribuyentes.

Pesetas.

PACHECO

24	Agustin Cases Adán.	1'54
240	Florentina Huertas García.	2'89
339	Isidoro Saura Roca.	14'45
627	Miguel Sánchez Victoria.	3'86
628	El mismo.	3'08
732	José Hernández Belmonte.	1'73
761	Rosalía Alejo.	1'93
783	José Cegarra Ubeda.	1'93
795	José Ubeda Saura.	1'73
870	Antonio Torrijos Conesa.	3'66
924	Bernardo Peñafiel Illán.	3'47
971	Rosa Casanova Navarro.	2'31
983	Juan García Gómez, herederos,	1'73
1119	Leonardo Cánovas Pérez.	1'54
1226	Julio Martínez Garcerán.	1'92
1266	Saturnino Pérez Pedreño.	2'89
1420	Diego Martínez Paredes.	1'72
1462	Juan Pedreño, herederos.	1'54

Por ignorarse sus domicilios.

1516	Adolfo Ayuso Cadua.	2'31
1550	Juan Cervantes Ros.	1'75
1729	José y María José Jordán Joaquín Castillo.	3'86
1778	Francisco Martínez Albaladejo.	3'27
1779	El mismo.	3'85
1793	Eusebio Madrid Roca.	1'54

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Pacheco 18 de Marzo de 1905.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

Número 822.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª.—Contribución urbana.—Término municipal de Pinatar.—Tercer trimestre de 1904.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse sus domicilios y el de sus herederos caso de haber fallecido, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda

llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 21 de Septiembre último, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia a los contribuyentes a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.

Nombre de los contribuyentes.

Pesetas.

378	Agustín Medina Almela.	4'11
85	Antonio Guirao López.	4'12
89	Antonio Serrano García.	4'12
402	Concepción Molina González.	4'12
10	Domingo Gómez Imbernón.	4'94
12	Eduardo Marín Baldo.	3'29
15	El mismo.	16'46
21	Emilio Serrano García.	1'65
22	Enrique Bernal Meseguer.	6'58
28	Francisco Imbernón Henarejos.	1'65
30	Francisco Martínez.	4'11
50	José Montero Vidal.	6'58
52	José Mazon.	6'04
58	Juan Lucas.	3'29
89	Matías Yeste.	2'47
90	Martín Torraella Solá.	4'12
91	Mercader Zapata Samaniego.	3'29
93	Patricio López Albaladejo.	1'65
95	Lorenzo Asensio Urrea.	4'12
96	Pedro Manresa.	8'23
79	Pedro Pagán Ayuso.	11'52
98	El mismo.	1'65
501	Ricardo Guirao Rocamora.	6'58

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Pacheco 18 de Marzo de 1905.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 848.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALASPARRA

Don Gabino Ruiz Soler, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que con el fin de que tenga efecto la Junta general extraordinaria del Heredamiento del Esparragal, de abajo que se suspendió por decreto de esta Alcaldía fecha ocho de los corrientes, por providencia de hoy y de acuerdo con la Junta directiva de dicho heredamiento, se convoca a los señores hacendados del mismo para el día veintiocho de Mayo próximo a las nueve de su mañana en estas Casas Consistoriales, para tratar y resolver sobre la construcción de un camino de carros desde esta población a dichas propiedades y lo correspondiente al peón acequero de la citada Comunidad en su relación con la Sociedad La Unión Electro Industrial.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de todos los señores hacendados y demás personas a quienes interesa.

Calasparra 23 de Abril de 1905.—Gabino Ruiz.

Número 846.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Don José Riquelme Ramirez, Alcalde constitucional de esta villa de Abanilla.

Hago saber: Que debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana que ha de servir de base para la formación de los repartos para el año 1906, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus montes de riqueza, durante el próximo mes de Mayo, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las declaraciones juradas acompañadas de los documentos justificativos.

Abanilla 23 de Abril de 1905.—José Riquelme.

Octava sección.

Número 826.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que el día diez y nueve de Mayo próximo a las doce de la mañana y en la sala audiencia de este Juzgado, se celebrará subasta pública para la venta de la finca siguiente:

Rústica:

Sita en el paraje de los Barreros, diputación de San Félix, término municipal de esta ciudad, que contiene de cabida dos fanegas, ocho celemines y una cuartilla, igual a una hectárea, ochenta áreas, veintisiete centiáreas y cincuenta y cuatro decímetros de

tierra riego en parte y secano el resto con varios árboles, tiene noria con su balsa, y además una casa de planta baja con varias habitaciones, cuadras, patio, pozo y aljibe, comprendiendo una superficie de seiscientos cuarenta y ocho metros cuadrados, se encuentra la mitad en su medio período de vida y la otra mitad en su último período; la total finca linda por Norte camino de Orihuela; Este camino boquera; Sur camino de la Piqueta, y Oeste hacienda de D. Angel Quetcuti; su renta anual asciende a ciento cincuenta pesetas, y ha sido tasada en venta libre en la cantidad de cinco mil doscientas pesetas.

Le fué embargada a D. Rodolfo Rosique Rovira, en el ramo de administración de los autos de juicio universal que insta D. Antonio Valdivieso Zubillaga, sobre declaración de inmediato sucesor y adjudicación de los bienes que constituyen la mitad reservable de ciertos mayorazgos, para cubrir el alcance que resultó de la cuenta final producida por el Sr. Rosique que fué administrador de los bienes intervenidos en dicho juicio.

Se hace presente a los que traten de tomar parte en la licitación, que para ello han de consignar en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado para ello una suma igual por lo menos al diez por ciento del avalúo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirá postura que no cubra los dos tercios de dicho avalúo, y que no se han presentado los títulos de propiedad y en los autos constan las certificaciones del Registro de la propiedad en que aparece la procedencia de aquéllas las que pueden examinar en la Escribanía del Actuario, todos los días hábiles desde las diez a las catorce.

Dado en Cartagena a diez y siete de Abril de mil novecientos cinco.—Eduardo Chalud.—El Actuario, Manuel Belda.

Número 788.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Cédula de citación.

En el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad y por mi Escribanía se instruye sumario sobre hurto cometido en casa de los esposos Josefa Chacón Martínez y Antonio López Martínez, de esta vecindad, con morada en el partido rural de Torreahuera; estando acordado en el mismo sumario recibir declaraciones a tres mujeres desconocidas, al parecer valencianas que habitaron en el mes de Diciembre último en la posada titulada del Nano, situada en la Puerta de Orihuela de esta capital, llamadas Antonia de unos veintiocho años, Emilia de veinticuatro, y otra a quien decían Abuela, que las acompañaba. Como se desconoce el actual paradero de las indicadas tres mujeres, en providencia fecha de hoy se ha acordado citarlas por medio de cédulas, como es la presente, que se insertarán en el *Boletín oficial* de esta provincia, en el de la de Valencia y en la «Gaceta de Madrid», para que en término de diez días contados desde la publicación de las cédulas, comparezcan

ante dicho Juzgado, sito en el plano de San Francisco edificio de la Audiencia, al objeto expresado de prestar declaraciones; apercibidas de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Murcia trece de Abril de mil novecientos cinco.—El Escribano, Bartolomé Costa.

Número 835.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de D. José María Herreros, se instruye sumario por el delito de hurto, contra Juan Sánchez Sánchez, de veinticinco años de edad, hijo de Juan y Antonia, natural de Cartagena, vecino de La Unión, en la calle de los Gitanos, jornalero; en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes, se proceda a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes a disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo a hacerle una notificación y requerimiento en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley por su rebeldía.

Dado en Cartagena a diez y siete de Abril de mil novecientos cinco.—Eduardo Chalud.—El Actuario, José María Herreros.

Número 850.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez instructor del distrito de la Catedral de esta capital, en el sumario sobre infidelidad en la custodia de documentos núm. 239 de 1904, se ha acordado citar por la presente a Miguel y Francisco Botia y Mariano de San Nicolás ó Miguel y Francisco Castillo, cuyos dos últimos a fines de Julio del año 1892 y en el partido de Espinardo causaron lesiones a los tres primeros, para que en el término de diez días a contar de la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, toda vez se ignore su paradero, a prestar la oportuna declaración y ofrecerse dicha causa por si quisieren ser en ella parte; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar y se les tendrá por renunciado en su derecho.

Murcia veinte de Abril de mil novecientos cinco.—El Actuario, Enrique Ramos.

Número 854.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Juan Oliva y Ruiz, Abogado y Juez municipal de esta ciudad y su término.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación del mismo en el *Boletín oficial* de la provincia a Rafael García Martínez, conocido por el Puro, casado, mayor de edad, jornalero, vecino de la diputación del Beal, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado en el indicado término, a celebrar juicio de faltas que se sigue contra el mismo por malos tratos a Jesús Alcaraz; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena a diez y ocho de Abril de mil novecientos cinco.—Juan Oliva.—P. S. M., Antonio Más.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNIÓN
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una a diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos a la vista.

SITUACIÓN EN 22 DE ABRIL DE 1905

Saldo anterior.	Pts.	4.567.833'73
Imposiciones durante la semana.	»	69.918'13
Suma.	»	4.637.751'86
Reintegros.	»	102.183'98
Saldo.	»	4.535.567'88

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.